

CONTRATO ABIERTO RELATIVO AL “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO (ELC) IMSS EJERCICIO 2026”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA, **ATLANTIS OPERADORA SERVICIOS DE SALUD, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO EDUARDO VILCHIS GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” a través de su representante, declara que:

I.1. “EL INSTITUTO” es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante legal, la M.E. Mónica Arriaga Arroyo, en su cargo de encargada del despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos, con R.F.C. [REDACTED] quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 129,633, libro 2,377 de fecha 20 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, titular de la notaría número 15 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-24122024-121040 con fecha 27 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 24 Y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 Y 46 de su Reglamento, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3. Con fundamento en el punto 5.3.15 y 5.4.13. De las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el M.E. RAÚL AGUILAR LARA, en su carácter de COORDINADOR AUXILIAR DEL SEGUNDO NIVEL, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor facultado para ello informando a “EL PROVEEDOR”; para los efectos del presente contrato, interviene como Área Requirente el M.E. MARCO ANTONIO BERMUDEZ ESPINOSA, en su carácter de TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, como Área Técnica el M.E. RAÚL AGUILAR LARA, en su carácter de COORDINADOR AUXILIAR DE SEGUNDO NIVEL, como

responsable de la contratación el Lic. Jorge Luis Luna Ham, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y como Auxiliares del Administrador de contrato la C. ROSALIA CORONA GÓMEZ, JEFA DE LABORATORIO DEL HGR C/MF. No. 1, LA C. VIRIDIANA DÍAZ GARCÍA, JEFA DE LABORATORIO DEL HGZ C/MF. NO. 5, LA C. HELEN ANALIA JARAMILLO CHÁVEZ, JEFA DE LABORATORIO DEL HGZ C/MF No. 7, EL C. OSCAR REYNA ROSALES, JEFE DE LABORATORIO DE LA UMF No. 20, Y EL C. DAVID IVAN NIEVES VILLANUEVA, JEFE DE LABORATORIO DE LA UMF No. 3, en términos de los numerales ya indicados. ANEXO 5 (CINCO).

**I.4.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa S18/AD/015/2026 y medio Electrónico de carácter Nacional No. AA-50-GYR-050GYR007-N-77-2026, cuyo asignación se emitió el día 13 de febrero de 2026, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III, 54 II y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", 130 de su Reglamento (RLAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.5.** "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria en la cuenta 51331013 otorgada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número 0000017684-2026, emitido por la Jefatura de Servicios Administrativos. **ANEXO 1 (UNO).**

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.

**I.7.** Tiene establecido su domicilio en Boulevard Benito Juárez No. 18, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

**II.1** Es una persona MORAL constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 22313 de fecha 10 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Juan José del Valle Alvarado, Notario Público Número 5 de la Ciudad de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo; debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el FME número N-2019012105 de fecha 19 de febrero de 2019; denominada ATLANTIS OPERADORA SERVICIOS DE SALUD, S.A. DE C.V., su objeto social consiste entre otras actividades, en "...I).- [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] ...".

**II.2** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por EL C. MARIO EDUARDO VILCHIS GUERRERO quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 53911 de fecha 28 de abril de 2023, pasada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Número 180 de la Ciudad de México; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes AOS181219VA4 y con Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” número IMSS [REDACTED]

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente. Anexo 6 (SEIS).

**II.6** Tiene establecido su domicilio en Av. Ingenieros Militares 76, colonia San Lorenzo Tlaltenango, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Cuenta con correo electrónico [REDACTED]@gmail.com teléfono (55 [REDACTED])

**II.** “EL PROVEEDOR”, declara conjuntamente que:

**III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO (ELC) IMSS EJERCICIO 2026, en los términos y condiciones establecidos en la Adjudicación Directa y medio Electrónico de carácter Nacional No. AA-50-GYR-050GYR007-N-77-2026, este contrato, y sus anexos que se enlistan a continuación y que forman parte integrante del mismo.

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 párrafo IV Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

<b>Anexo 1 (uno)</b>	“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
<b>Anexo 2 (dos)</b>	“Propuesta Técnica, Términos y Condiciones de “EL PROVEEDOR”, Junta de Aclaraciones y Asignación”
<b>Anexo 3 (tres)</b>	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”
<b>Anexo 4 (cuatro)</b>	“Formato de Fianza”
<b>Anexo 5 (cinco)</b>	“Oficios de designación de Administrador de contrato y su Auxiliar”.
<b>Anexo 6 (seis)</b>	“Constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales SAT, IMSS e INFONAVIT”

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$6,206,896.55 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) ANTES DE IVA**, y un monto máximo de **\$15,517,241.38 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) ANTES DE IVA**. De acuerdo con los precios señalados en su PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 3).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el “SERVICIO MÉDICO INTEGRAL (SMI) DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO (ELC) IMSS EJERCICIO 2026, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago, Con apego al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”

- Plazo para el pago: 20 días
- Tipo de moneda: moneda nacional
- Forma de pago: transferencia electrónica

- Tipo de moneda: pesos mexicanos
- Método de pago: pago electrónico
- Factura o recibo según sea el caso, expedido a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, con requisitos fiscales (artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación), debidamente autorizada por el auxiliar del administrador y administrador del contrato, misma que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique detalle de los bienes suministrados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, cuenta contable, unidad de Información y centro de costos.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo: Pagos progresivos con corte al 25 de cada mes.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

En el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados. El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP". El CFDI o factura electrónica deberá ser entregada en Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Boulevard Benito Juárez No. 18 Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

EL PROVEEDOR después de que gestione el pago de la contraprestación pactada y reciba el depósito, deberá cargar en el “Portal Institucional de Servicios a Proveedores” los CFDI’s complementarios, el que deberá emitirse a más tardar al décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos EL PROVEEDOR se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato. Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago. "EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y, en su caso, deductivas. Con apego al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”. Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Para tal efecto deberá presentar escrito en Contabilidad y Trámite de Erogaciones Delegacional, ubicado en Boulevard Benito Juárez No. 18, col. Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000 en horario de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por “EL INSTITUTO”, anexando original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a “EL PROVEEDOR”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios).

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios. “EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PROVEEDOR” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.”.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

“EL PROVEEDOR” se compromete a prestar el servicio a “EL INSTITUTO” en los términos que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados en el calendario y en los lugares que se indican en el ANEXO 2 (DOS).

El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico será a partir del día 1 (uno) natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 30 de abril de 2026.

#### **Plazo y condiciones de entrega**

“EL PROVEEDOR” a cada Partida, en los lugares establecidos en el Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC" procederá a realizar las adecuaciones del área, entregará, instalará y pondrá a punto los equipos de laboratorio clínico e informático, entregará la primera dotación de los bienes de consumo equivalente a 45 días de productividad máxima, proporcionará la capacitación e inscribirá a los laboratorios clínicos de las Unidades Médicas a los programas de Control de Calidad Externo (CCE) dentro de un plazo señalado en el Anexo Técnico, así como deberá contar en su empresa con un inventario de Bienes de Consumo correspondiente a 45 días de consumo máximo de la(s) partida(s) adjudicada(s), a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente durante la vigencia de la prestación del servicio.

#### **UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS**

La unidad de medida se refiere a “ESTUDIO efectivo realizado”, de Laboratorio Clínico; las cantidades determinadas, se desglosan en el Anexo T1 (uno) “Requerimiento del SMI de ELC”.

#### **REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EFECTIVOS PARA EFECTOS DE PAGO**

Se tomarán como **ESTUDIO EFECTIVO REALIZADO** para pago el Estudio de Laboratorio Clínico, que se realice en muestras biológicas y corresponda a los contenidos en el **Anexo T1.1 (uno.uno) “Catálogo del SMI de ELC”**, que sea identificado para pacientes del Instituto, registrado en el Sistema de Información y esté vinculado a una solicitud requisitada por el Médico tratante del Instituto; los resultados deberán estar validados en el Sistema de Información.

En el caso de equipos que no tengan interfaz con el sistema de información del licitante adjudicado a la Partida, la información deberá ser ingresada al sistema de información del Laboratorio Clínico de forma manual, siempre y cuando venga con la solicitud correspondiente y se registre en el mismo para su validación.

Para conciliar los Estudios Efectivos Realizados, se podrán apoyar de:

- Los contadores de estudios de los equipos.
- Listas de trabajo.
- Sistema de información.
- Dotación de insumos mensual.

La conciliación se deberá plasmar en el formato **Anexo T9 “Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados”** que deberá ser validado por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en el que se detallarán individualmente los estudios susceptibles de pago y que deberá ser presentado anexo a la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

La productividad para tomar en cuenta para la conciliación de Estudios Efectivos Realizados será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes a facturar, serán conciliados y aprobados a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberán estar firmadas por:

- Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
- Director de la Unidad Médica o por la persona que designe el OOAD/UMAE.
- La persona designada por el Licitante adjudicado a cada Partida.

**No serán considerados para efecto de pago aquellos estudios que:**

- Se utilicen para el control de calidad interno y externo
- Se utilicen para controles y calibración de los equipos.
- Se utilicen para la calificación del equipo y la verificación del método del instrumento.
- Diluciones (excepto las que se realizar en pruebas de coagulación)
- Las que efectúen los técnicos de la empresa con motivo de revisiones y/o reparaciones de los equipos.
- Las defectuosas o que se deriven de fallas del equipo y/o de revisiones y/o reparaciones de estos.
- Cuando la muestra haya sido considerada “insuficiente” por el analizador para procesar el estudio.

El licitante adjudicado a cada Partida enviará vía correo electrónico, por Paquete y por OOAD/UMAE, mensualmente el reporte de estudios efectivos realizados mediante el **Anexo T9 “Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados”**, a la **CPSMA/CTSMI**, a la dirección electrónica [ctsi.elc@imss.gob.mx](mailto:ctsi.elc@imss.gob.mx).

#### IVELES DE SERVICIO

El licitante, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

No.	Concepto	Nivel de Servicio
1	<b>LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b>  Presentación del SMI de ELC.	Máximo al <b>día 1 (uno) hábil</b> , contado a partir de la emisión y notificación del fallo, deberá celebrarse en la fecha y sede acordado
2	<b>DESIGNACIÓN DEL ENLACE.</b>  Los licitantes adjudicados deberán designar mediante escrito en formato libre y en hoja membretada a la(s) Persona(s) designada(s) como enlace, por cada partida adjudicada, al Administrador del Contrato y en copia digital al correo de la CPSMA/CTSMI.	Durante la presentación del servicio que deberá realizarse dentro de los primeros <b>1 (uno) día hábil</b> contados a partir de la emisión y notificación del fallo.
3	<b>ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.</b>  El licitante adjudicado a cada Partida deberá realizar las adecuaciones del área física de acuerdo con el numeral 2 “ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA” del Anexo Técnico.	Dentro del plazo no mayor a <b>1 (uno) día natural</b> , contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación.
4	<b>EQUIPAMIENTO MÉDICO.</b>  El Licitante Adjudicado a cada Partida entregará, instalará y pondrá a punto los equipos, en cada una de las áreas de las Unidades Médicas de acuerdo con el numeral 3 “EQUIPO DE LABORATORIO” del Anexo Técnico y el <b>Anexo T3 “Equipamiento del SMI de ELC”</b> y deberá entregar el equipo médico ofertado en el <b>Anexo T8 “Resumen de equipos ofertados”</b> .	Dentro del plazo no mayor a <b>1 (uno) día natural</b> , contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación.

No.	Concepto	Nivel de Servicio
5	<p><b>GESTOR DE TURNOS.</b></p> <p>Los licitantes adjudicados deberán instalar un gestor de turnos automatizado en los laboratorios clínicos que lo soliciten.</p>	<p>Dentro del plazo no mayor a 1 <b>(uno) día natural</b>, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación.</p>
6	<p><b>BIENES DE CONSUMO. ENTREGA INICIAL</b></p> <p>El licitante adjudicado a cada Partida deberá entregar la primera dotación de bienes de consumo que corresponderá a los estudios realizados en 45 días conforme a la productividad de cada Unidad Médica, en los sitios señalados en el <b>Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC"</b> con base en lo establecido en el numeral 4 "BIENES DE CONSUMO" del Anexo Técnico.</p>	<p>Dentro de 1 <b>(uno) día natural</b>, previos al inicio de la operación de los equipos.</p>
7	<p><b>RED DE FRÍO PARA CONSERVACIÓN DE BIENES DE CONSUMO.</b></p> <p>En caso de que los Licitantes Adjudicados propongan bienes de consumo que requieran refrigeración o congelación deberán proporcionar el equipo refrigerador/congelador, de tamaño y capacidad de acuerdo con las cantidades de insumos que se entreguen en cada Unidad Médica y a la disponibilidad de espacio con base en lo establecido en el numeral 4 "BIENES DE CONSUMO" del Anexo Técnico.</p>	<p>Dentro del plazo no mayor a 1 <b>(un) día natural</b>, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación.</p>
8	<p><b>CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.</b></p> <p>El licitante adjudicado a cada Partida deberá inscribir a todos los laboratorios clínicos conforme al Anexo Técnico, a un programa de Control de Calidad Externo, debiendo entregar las constancias de inscripción correspondientes a los Jefes o Encargados de los Laboratorios Clínicos, facilitando además una copia en formato digital a la CPSMA con base en lo establecido en el numeral 5 "CONTROL DE CALIDAD" del Anexo Técnico.</p>	<p>A más tardar el <b>día 1 (uno) natural</b> contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el Anexo Técnico) y a más tardar el <b>día 90 (noventa) natural de cada año durante la vigencia de la prestación del servicio.</b></p>

No.	Concepto	Nivel de Servicio
9	<p><b>ENTREGA DE ANEXOS T4.1</b></p> <p>El licitante adjudicado a cada Partida deberá entregar el <b>Anexo T4.1 “Cédula de Puesta a Punto”</b> por cada equipo instalado en original al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y en copia digital a la CPSMA/CTSMI adjuntando archivo XLS con la información de la base instalada (equipos) por unidad médica.</p>	<p>A más tardar 1 <b>(uno)</b> día contado a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo.</p>
10	<p><b>PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.</b></p> <p>El licitante adjudicado a cada Partida, hará de conocimiento y para su validación al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y al Jefe o Encargado de Conservación de la Unidad Médica y/o UMAE, el <b>Anexo T5 “Programa de Mantenimiento Preventivo”</b>.</p>	<p>Dentro del plazo no mayor a 1 <b>(uno) días naturales</b>, contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y de manera anual dentro de los <b>primeros 90 (noventa) días naturales de cada año</b> de acuerdo con el Anexo Técnico.</p>
11	<p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO.</b></p> <p>El licitante adjudicado a cada Partida proporcionará el servicio tanto al equipo médico/informático y sistema de información.</p>	<p>El licitante adjudicado deberá efectuar los servicios de mantenimiento preventivo de acuerdo con el <b>Anexo T5 “Programa de mantenimiento preventivo”</b> en un plazo máximo de <b>10 (diez) días naturales</b>, contados a partir de la fecha señalada (de acuerdo con el Anexo técnico); para el sistema de información y equipo de cómputo asociado el(los) licitante(s) adjudicado(s) de las partidas 1 deberá(n) garantizar la continuidad del servicio.</p>
12	<p><b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO.</b></p> <p>En caso de falla de los equipos médico/informático, el Licitante Adjudicado a cada Partida deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectuar las reparaciones necesarias.</li> <li>• En caso de reparaciones mayores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En un plazo máximo a <b>48 (cuarenta y ocho) horas</b>, siguientes contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.</li> </ul>

No.	Concepto	Nivel de Servicio
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustituir dentro de los <b>30 (treinta) días naturales</b> posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, por otro de igual o mejores características y que proporcione los mismos parámetros, sin modificar el Precio Unitario de los estudios.</li> </ul>
13	<p><b>SUSTITUCIÓN DE EQUIPO.</b></p> <p>El licitante adjudicado a cada Partida deberá realizar la sustitución de equipo en caso de presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un período de 30 (treinta) días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales.</p>	<p>Sustitución e instalación del equipo de igual o mejores características de acuerdo con el <b>Anexo T3.1 “Especificaciones Técnicas del Equipamiento”</b>, en un plazo menor a <b>30 (treinta) días naturales</b> posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto</p>
14	<p><b>CAPACITACIÓN PREVIA.</b></p> <p>El licitante adjudicado a cada Partida deberá realizar la capacitación para el personal del Instituto asignado al Laboratorio Clínico, en el manejo de los equipos, conforme al programa de capacitación contenido en el <b>Anexo T7 “Programa de Capacitación”</b>.</p>	<p>A más tardar el <b>día 1 (uno) natural</b> contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el Anexo Técnico).</p>
15	<p><b>CAPACITACIÓN CONTINUA.</b></p> <p>El licitante adjudicado a cada Partida deberá realizar la capacitación continua en el manejo de los equipos cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal al servicio, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico considere necesaria una recapacitación</p>	<p>En un plazo no mayor a <b>21 (veintiún) días naturales</b> de haberse solicitado al licitante adjudicado (de acuerdo con el Anexo Técnico).</p>
16	<p><b>ACCESO AL LIS PARA LA CPSMA/CTSMI</b></p> <p>El Licitante Adjudicado a cada Partida deberá proporcionar un acceso al sistema de información a la CPSMA/CTSMI para consulta.</p>	<p>Dentro de los <b>90 (noventa) días naturales</b> contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.</p>

No.	Concepto	Nivel de Servicio
17	<b>ASISTENCIA TÉCNICA.</b>  El Licitante Adjudicado a cada Partida deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que deberá estar disponible y funcional a partir del día en que inicia la prestación del servicio.	El cual debe implementarse dentro de los <b>90 (noventa) días naturales</b> contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo. (de acuerdo con el Anexo Técnico).
18	<b>ASISTENCIA TÉCNICA.</b>  El Licitante Adjudicado a cada Partida deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 horas, los 365 días del año.	Los licitantes adjudicados deberán proporcionar Asistencia técnica durante la vigencia de la prestación del servicio, las <b>24 horas del día, los 365 días del año, a partir del inicio de la prestación del servicio.</b>
19	<b>BIENES DE CONSUMO. ENTREGAS SUBSECUENTES.</b>  El licitante adjudicado a cada Partida deberá realizar las entregas subsecuentes de bienes de consumo de acuerdo a las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial de 45 días, de acuerdo a las necesidades en los sitios señalados en el Anexo Técnico.	La entrega deberá realizarse dentro de los primeros <b>7 (siete) días hábiles</b> de cada mes, durante la vigencia del servicio (de acuerdo con el Anexo Técnico).
20	<b>ENTREGAS URGENTES.</b>  El Licitante Adjudicado a cada Partida deberá entregar los bienes de consumo que se hayan agotado antes de la siguiente fecha de dotación.	Las entregas urgentes de bienes de consumo deberán realizarse <b>dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes</b> a la solicitud del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
21	<b>BIENES DESPERDICIAOS.</b>  El licitante adjudicado a cada Partida deberá reponer los bienes de consumo “desperdiciados” derivado de alguna falla en el proceso.	La entrega de bienes de consumo desperdiciados deberá realizarse <b>dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes</b> a la solicitud del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

No.	Concepto	Nivel de Servicio
22	<p><b>DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO.</b></p> <p>El licitante adjudicado a cada Partida atenderá la solicitud del Instituto de la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos o vicios ocultos.</p>	<p>A partir del día hábil siguiente a la notificación con un plazo máximo de <b>10 (diez) días naturales</b> (de acuerdo con el Anexo Técnico).</p>
23	<p><b>ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIOS CONCENTRADORES (CRAP)</b></p> <p>El Licitante Adjudicado a cada Partida deberá entregar en cada unidad médica los resultados de estudios a concentrar, una vez que sean validados por los Laboratorios concentradores (CRAP) de la Partida, debiendo ser enviados a través del sistema de Información.</p>	<p>Los resultados deberán aparecer en el sistema informático del licitante adjudicado dentro de las siguientes <b>24 (veinticuatro) horas</b> de su validación (de acuerdo con el Anexo Técnico).</p>
24	<p><b>ENTREGA DE RESULTADOS DE LABORATORIOS ALTERNOS/REFERENCIA.</b></p> <p>El Licitante Adjudicado a cada Partida deberá integrar en el sistema de información los resultados de estudios enviados a laboratorios alternos o de referencia en el sistema de información del Laboratorio Clínico.</p>	<p>Los resultados deberán aparecer en el sistema informático en las siguientes <b>24 (veinticuatro) horas</b> de su recepción (de acuerdo con el Anexo Técnico).</p>
25	<p><b>TRASLADO DE MUESTRAS</b></p> <p>El Licitante adjudicado a cada Partida, deberá realizar el traslado de muestras y documentación respectiva a los laboratorios concentradores (CRAP), laboratorios alternos o laboratorios de referencia, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.</p>	<p>Durante la vigencia de la prestación del servicio, en coordinación con los Jefes o Encargados del Laboratorio Clínico.</p>
26	<p><b>MEJORA TECNOLÓGICA.</b></p> <p>El Licitante Adjudicado deberá reemplazar el equipo que requiere la Mejora Tecnológica, así como puesta a punto, entrega de insumos, capacitación y enlace con el sistema de información.</p>	<p>En el periodo de tiempo conciliado con la CPSMA/CTSMI y notificado al Administrador del Contrato.</p>

No.	Concepto	Nivel de Servicio
27	<p><b>MEJORA TECNOLÓGICA.</b></p> <p>El Licitante adjudicado deberá entregar el <b>Anexo T4.1 “Cédula de Puesta a Punto”</b> del equipo que requirió el reemplazo por Mejora Tecnológica, en copia digital a la CPSMA/CTSMI.</p>	<p>Dentro de los <b>30 (treinta) días naturales</b> contados a partir del día siguiente de la instalación y puesta a punto del equipo reemplazado como Mejora Tecnológica.</p>
28	<p><b>REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL POR PARTIDA.</b></p> <p>Durante la vigencia de la prestación del servicio, el Licitante Adjudicado a cada Partida deberá enviar cada mes el concentrado por partida del <b>Anexo T9 “Reporte mensual de estudios efectivos realizados”</b> en formato Excel (*.xls) a la CPSMA/CTSMI de acuerdo con el Anexo Técnico.</p>	<p>De todas las unidades médicas incluidas en la Partida, a más tardar <b>30 (treinta) días naturales</b> posteriores a la fecha de cada corte.</p>
29	<p><b>ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA</b></p> <p>El cableado de red del proveedor saliente deberá ser retirado y sustituido por cableado nuevo por el licitante adjudicado a cada Partida, el cual deberá ser entregado al personal de informática de la unidad médica, jefe de laboratorio, CDI o DIB, o al personal que sea designado por el administrador del contrato.</p>	<p>A más tardar el <b>día 1 (uno) natural</b> contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el Anexo Técnico).</p>
30	<p><b>SISTEMA DE INFORMACIÓN</b></p> <p>El(los) Licitante(s) Adjudicado(s) a las partidas 1 a 59 establecerá(n) contacto con los Administradores del Contrato, a efecto de realizar la entrega de los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad (<b>Anexo TI.3</b>).</li> <li>b) Designación de contacto responsable con sus datos (<b>Anexo TI.4</b>).</li> <li>c) Designación de sistema y empresa soporte (<b>Anexo TI5</b>).</li> <li>d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7 (<b>Anexo TI.6</b>).</li> </ul>	<p>En un plazo no mayor a los <b>5 (cinco) días hábiles</b> siguientes a la fecha de emisión y notificación del fallo.</p>
31	<p><b>ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7</b></p> <p>El Licitante Adjudicado a la partida 1 deberá enviar y recibir (Respuesta exitosa por parte de los servicios web del</p>	

No.	Concepto	Nivel de Servicio
	Instituto) la mensajería HL7 a la base de datos central del Instituto conforme a la ETIMSS vigente.	El sistema informático con el que presten el servicio los licitantes adjudicados a la partida 1 debe mandar automáticamente los mensajes HL7, mismos que deberán ser recibidos a la base de datos central del Instituto correspondiente a la totalidad de los resultados de los estudios de Laboratorio Clínico solicitados durante el periodo de facturación cuyo periodo comprende del día 26 de un mes al día 25 del siguiente mes, conforme a la ETIMSS vigente.
32	<p><b>SISTEMA DE INFORMACIÓN</b></p> <p>El Licitante Adjudicado a la partida 1 deber instalar y poner a punto el sistema de información ofertado en cada una de las unidades médicas de la(s) Partida(s) adjudicada(s), conforme al Anexo Técnico y calendario de despliegue.</p>	A más tardar el <b>día 1 (uno) natural</b> contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el Anexo Técnico).
33	<p><b>CALENDARIO DE DESPLIEGUE</b></p> <p>El Licitante Adjudicado a la partida 1 deberá entregar un Calendario de Despliegue para la instalación del Sistema de información en las unidades médicas.</p>	El Calendario de Despliegue deberá ser acordado y entregado con el Administrador del Contrato a más tardar a los <b>2 (dos) días hábiles</b> posteriores a la aprobación en sitio de la evaluación realizada por el Instituto del sistema de información ofertado conforme al Anexo Técnico.
34	<p><b>GENERALES</b></p> <p>El Licitante Adjudicado a la partida 1 deberá contemplar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del proveedor anterior, incluyendo histórico de pacientes, agenda de citas (citas futuras), resultados de estudios, sin costo adicional para el Instituto.</p>	A más tardar el <b>día 1 (uno) natural</b> contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el Anexo Técnico).

No.	Concepto	Nivel de Servicio
35	<p><b>CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.</b></p> <p>El Licitante Adjudicado a la partida 1 deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al servicio de Laboratorio Clínico, conforme al programa de capacitación contenido en el <b>Anexo T7 “Programa de Capacitación”</b>. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso y electrónico con acuse de recibo en formato libre al Jefe de Laboratorio Clínico, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.</p>	<p>A más tardar el <b>día 1 (uno) natural</b> contado a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el Anexo Técnico).</p>
36	<p><b>CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.</b></p> <p>El Licitante Adjudicado a la partida 1 deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al servicio de Laboratorio Clínica cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico considere necesaria una recapacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso y electrónico con acuse de recibo en formato libre al Jefe de Laboratorio Clínico, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.</p>	<p>En un plazo máximo de <b>7 (siete) días hábiles</b> después de haberse solicitado al Licitante Adjudicado (de acuerdo con el Anexo Técnico).</p>
37	<p><b>GENERALES</b></p> <p>El Licitante Adjudicado a la partida 1 deberá otorgar un resguardo mensual de la información almacenada en la base de datos del sistema de información.</p>	<p>Deberá ser entregado en CD o en el medio que considere conveniente de acuerdo con el volumen de información, a cada Encargado o Jefe de Servicio responsable del Laboratorio Clínico a más tardar durante los primeros <b>10 (diez) días naturales</b> del mes siguiente a su resguardo. Asimismo, deberá proteger esta información y garantizar que sea entregada en conjunto con la contraseña respectiva mediante acuse de recibo.</p>

No.	Concepto	Nivel de Servicio
38	<p><b>ENTREGA DE INSTALACIONES AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b></p> <p>El Licitante Adjudicado a cada Partida deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipamiento de su propiedad, con las autoridades del Instituto y el proveedor entrante, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con el servicio, sin dañar las instalaciones del Instituto y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio.</p>	<p>Cuando el proveedor saliente no retire el equipamiento con el que prestó el servicio, en el tiempo conciliado por escrito con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.</p>

#### SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 16 de febrero de 2026 al 30 de abril de 2026.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL PROVEEDOR**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para

ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

NO APLICA

## NOVENA. GARANTÍA(S)

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Plan de Ayala 1201 esquina Av. Central, col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo miguel.  
[jahen@imss.gob.mx](mailto:jahen@imss.gob.mx); [georgina.ayala@imss.gob.mx](mailto:georgina.ayala@imss.gob.mx); [fernando.corro@imss.gob.mx](mailto:fernando.corro@imss.gob.mx); [madelrocio.moreno@imss.gob.mx](mailto:madelrocio.moreno@imss.gob.mx)

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento

jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **“LAASSP”**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **“EL INSTITUTO”**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) “EL PROVEEDOR” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable”.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al M.E. RAÚL AGUILAR LARA, en su carácter de COORDINADOR AUXILIAR DEL SEGUNDO NIVEL, con R.F.C [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 párrafo I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

EL INSTITUTO de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley, 143 de su Reglamento; 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y el CDI en OOAD o DIB en UMAE. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

En caso de existir alguna deductiva se notificará al Administrador del Contrato mediante el Anexo T9.2 "Notificación de deductiva", aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de servicio, para revisión, cálculo, notificación, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador del Contrato.

<b>1</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Mantenimiento Preventivo</b>
<b>Nivel de Servicio</b>	El licitante adjudicado deberá efectuar los servicios de mantenimiento preventivo de acuerdo con el <b>Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo"</b> de los equipos en un plazo máximo de <b>10 (diez) días naturales</b> , contados a partir de la fecha señalada en el calendario. (De acuerdo con el Anexo Técnico).
<b>Unidad de Medida</b>	Por no realizar el mantenimiento preventivo en los <b>10 (diez) días naturales</b> posteriores a la fecha programada para cada equipo.
<b>Deducción</b>	En caso de que se continúen realizando los estudios en el equipo que no recibió el mantenimiento preventivo, se calculará la sanción por el <b>50%</b> del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se realizó el mantenimiento preventivo, más I.V.A. En caso de la suspensión de los estudios en el equipo que no recibió mantenimiento preventivo programado, se calculará la sanción por el <b>50%</b> del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.
<b>Límite de incumplimiento</b>	A más tardar <b>10 (diez) días naturales</b> contados después de la fecha programada. Hasta en dos ocasiones en cada unidad médica por OOAD o UMAE por año calendario, y no mayor al 50% del Total de los Equipos por Unidad médica por OOAD / UMAE año calendario, durante la vigencia de la prestación del servicio.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

<b>2</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Mantenimiento Correctivo</b>

<b>Nivel de Servicio</b>	En caso de reporte por falla de los equipos, el Licitante Adjudicado a la Partida deberá realizar las reparaciones necesarias en un plazo no mayor a <b>48 (cuarenta y ocho) horas</b> , contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando el licitante adjudicado a cada Partida no realice el mantenimiento correctivo de los Equipos en las <b>48 (cuarenta y ocho) horas</b> establecidas.
<b>Deducción</b>	En caso de que los estudios se hayan realizado en otro Laboratorio Clínico del Instituto, se calculará la sanción por el <b>10%</b> del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se realizó el mantenimiento correctivo, más I.V.A. En caso de la suspensión de los estudios en el equipo que no recibió mantenimiento correctivo, se calculará la sanción por el <b>50%</b> del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.
<b>Límite de incumplimiento</b>	Hasta un máximo de dos ocasiones en cada unidad médica por OOAD o UMAE por año calendario, durante la vigencia del servicio.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

<b>3</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Sustitución de equipo</b>
<b>Nivel de Servicio</b>	El licitante adjudicado a cada Partida deberá realizar la sustitución de equipo de Laboratorio Clínico en un plazo no mayor a <b>30 (treinta) días naturales</b> , en caso de: necesidad de reparaciones mayores, presentarse hasta <b>2 (dos)</b> reportes de fallas en un período de 30 (treinta) días naturales o acumular <b>4 (cuatro)</b> reportes de fallas en 365 días naturales.
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando el licitante adjudicado a cada partida no lleve a cabo la sustitución de Equipo en <b>30 (treinta) días naturales</b> .
<b>Deducción</b>	En caso de que los estudios sí se hayan realizado, se calculará la sanción por el <b>1.0% diario</b> del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se sustituyó, más I.V.A. En caso de la suspensión de los estudios en el equipo que no se sustituyó, se calculará la sanción por el <b>50%</b> del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.
<b>Límite de incumplimiento</b>	Hasta un máximo de dos ocasiones por OOAD/UMAE, durante la vigencia del servicio.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

<b>4</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Desabasto de Bienes de consumo</b>

<b>Nivel de Servicio</b>	El Licitante adjudicado a cada Partida deberá realizar las entregas subsecuentes de bienes de consumo de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial de <b>45 (cuarenta y cinco) días</b> , de acuerdo con las necesidades en los sitios señalados en el Anexo Técnico.
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando el licitante adjudicado a cada Partida no realice las entregas subsecuentes de bienes de consumo para la realización de los procedimientos/estudios de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial de 45 (cuarenta y cinco) días,
<b>Deducción</b>	En caso de que los estudios se hayan realizado en otro Laboratorio Clínico del Instituto, se calculará la sanción por el <b>50%</b> del importe de la factura de los estudios asociados a los bienes de consumo en desabasto, más I.V.A. En caso de la suspensión de los estudios por el desabasto de bienes de consumo, se calculará la sanción por el <b>50%</b> del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.
<b>Límite de incumplimiento</b>	Hasta un máximo de tres ocasiones en cada unidad médica por año calendario, durante la vigencia del servicio.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

<b>5</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Capacitación continua</b>
<b>Nivel de Servicio</b>	El licitante adjudicado a cada Partida deberá realizar la capacitación continua en el manejo de los equipos de Laboratorio Clínico cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico considere necesaria una recapacitación.
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando el licitante adjudicado a cada Partida no realice la capacitación continua en un plazo máximo de <b>21 (veintiuno) días naturales</b> de haberse solicitado por el Jefe del Laboratorio Clínico (de acuerdo con el Anexo Técnico).
<b>Deducción</b>	Se calculará la sanción por el <b>10%</b> del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A.
<b>Límite de incumplimiento</b>	Hasta un máximo de tres ocasiones en cada unidad médica, durante la vigencia del servicio.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

6	
<b>Concepto</b>	<b>Asistencia Técnica</b>
<b>Nivel de Servicio</b>	Los licitantes adjudicados deberán proporcionar Asistencia técnica durante la vigencia de la prestación del servicio, las 24 horas del día, los 365 días del año.
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando el licitante adjudicado a cada Partida no proporcione soporte en línea para la asistencia Técnica.
<b>Deducción</b>	Se calculará la sanción por el <b>10%</b> del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A.
<b>Límite de incumplimiento</b>	Hasta en tres ocasiones por OOAD o UMAE por año calendario, durante la vigencia del servicio.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

7	
<b>Concepto</b>	<b>Reporte de productividad mensual por Partida</b>
<b>Nivel de Servicio</b>	Los Licitante Adjudicado a cada Partida deberán enviar cada mes el concentrado por partida del <b>Anexo T9 “Reporte mensual de estudios efectivos realizados”</b> en formato Excel (*.xls) a la CPSMA/CTSMI de acuerdo con el Anexo Técnico.
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando el licitante adjudicado a cada Partida no proporcione el reporte mensual de productividad de alguna unidad médica por OOAD con detalle por clave de procedimiento/estudio.
<b>Deducción</b>	Se calculará la sanción en la(s) unidad(es) médica(s) de las que no se recibió la información, por el <b>1% (uno por ciento)</b> del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A.
<b>Límite de incumplimiento</b>	Hasta en tres ocasiones por OOAD o UMAE por año calendario, durante la vigencia del servicio.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	CPSMA/CTSMI
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

8	
<b>Concepto</b>	<b>Traslado de muestras</b>
<b>Nivel de Servicio</b>	Los licitantes adjudicados a las Partidas del Paquete I deberán realizar el traslado de las

	muestras de las Unidades Médicas al CRAP, conforme al <b>Anexo T2 “Directorio del SMI de ELC”</b> y/o en su caso al Laboratorio Alterno o Laboratorio de Referencia conforme a los <b>Anexos T12 “Laboratorios Alternos”</b> y <b>T13 “Laboratorios de Referencia”</b> , así como su documentación respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
<b>Unidad de Medida</b>	Cuando el licitante adjudicado a la Partida del Paquete I no realice el traslado de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
<b>Deducción</b>	Se calculará la sanción por el <b>20%</b> del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento en la unidad donde no se realizó el traslado, más I.V.A.
<b>Límite de incumplimiento</b>	Hasta en tres ocasiones por OOAD o UMAE por año calendario, durante la vigencia del servicio.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

<b>9</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Envío de Mensajería HL7 (Resultados)</b>
<b>Nivel de Servicio</b>	Cuando el licitante adjudicado a cada partida del Paquete I no envíe la mensajería HL7 a la base de datos central del Instituto correspondiente a la totalidad de los resultados de estudios de Laboratorio Clínico solicitados durante el periodo de facturación.
<b>Unidad de Medida</b>	Ante la deficiencia en la entrega total de la mensajería HL7 de los resultados de cada procedimiento y estudios solicitado durante el mes de facturación.
<b>Deducción</b>	Se deberán contemplar los siguientes porcentajes de incumplimiento por virtud del conteo total obtenido, conforme a lo siguiente: Del 1% al 25% de incumplimiento: aplicar <b>0.4%</b> del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al mes del incumplimiento en la unidad médica, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento. Del 26% al 50% de incumplimiento: aplicar <b>0.6%</b> del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al mes del incumplimiento en la unidad médica, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento. Del 51% al 75% de incumplimiento: aplicar <b>0.8%</b> del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al mes del incumplimiento en la unidad médica, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento. Del 76% al 100% de incumplimiento: aplicar <b>1.0%</b> del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al mes del incumplimiento en la unidad médica, sin pasar el monto de la garantía de cumplimiento. <i>(*Ejemplo: Durante el mes de facturación fueron requeridos 100 mensajes HL7, de los cuales, 80 fueron enviados de forma efectiva y exitosa a la base de datos central del Instituto, pero 20 mensajes no fueron enviados por el licitante adjudicado, se obtiene la proporcionalidad de los mensajes no enviados del total, dando un 20%. En ese sentido, será -conforme al 1% al 25% de incumplimiento- aplicado el 0.4% de sanción al valor de la factura que incluya IVA correspondiente al mes del incumplimiento, con base en</i>

	<i>la ETIMSS vigente.)</i>
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, en conjunto con el CDI o DIB.
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO 2 (DOS), que forma parte integral del presente contrato.

El **Administrador del contrato** será responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico auxiliado del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y el CDI en OOAD o DIB en UMAE, en todos los casos se deberá determinar la causa por el cual el licitante adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente (apartado 5.5.8 inciso e) de POBALINES):

Fórmula

$$PCA = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

PCA = pena convencional aplicable

%d = porcentaje determinado en la tabla de penas convencionales

Nda = número de días de atraso.

Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse **bajo el principio de proporcionalidad**, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará al **Administrador del Contrato** mediante el **Anexo T9.1 “Notificación de Pena Convencional”**, aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de servicio, para revisión, cálculo, notificación, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador del Contrato.

1	Presentación del servicio
<b>Concepto</b>	Cuando el licitante adjudicado a cada Partida no lleve a cabo la reunión informativa con el total de los Jefes o Encargados del Laboratorio Clínico de las Unidades Médicas adjudicadas, en conjunto con el personal de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Médico Integral contratado.
<b>Unidad de Medida</b>	Dentro de los primeros 5 ( <b>cinco</b> ) <b>días hábiles</b> contados a partir de la emisión y notificación del fallo.
<b>Límite de Incumplimiento</b>	Hasta 5 ( <b>cinco</b> ) <b>días hábiles</b> después del plazo establecido.
<b>Penalización</b>	<b>0.5% diario</b> sobre el valor de la garantía del contrato, sin incluir el IVA.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe de Laboratorio
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

2	Adecuación del área física
<b>Concepto</b>	Cuando el Licitante adjudicado a cada Partida no realice las adecuaciones del área física necesarias para el adecuado funcionamiento de los equipos en cada una de las áreas del Laboratorio Clínico de acuerdo con el <b>Anexo T3 “Equipamiento del SMI de ELC”</b> y <b>Anexo TI.2 “Especificaciones mínimas de los equipos de cómputo”</b> .
<b>Unidad de Medida</b>	Por cada día natural que exceda los 1 ( <b>uno</b> ) <b>día natural</b> posteriores al día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.
<b>Límite de Incumplimiento</b>	Hasta 10 ( <b>diez</b> ) <b>días naturales</b> adicionales al plazo establecido.
<b>Penalización</b>	<b>0.5% diario</b> sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.
<b>Responsable de reportar el</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.

incumplimiento al Administrador del Contrato	
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

3	<b>Equipamiento médico</b>
Concepto	Cuando el Licitante adjudicado a cada Partida no ponga a punto los equipos en cada una de las áreas del Laboratorio Clínico de acuerdo con el <b>Anexo T3 “Equipamiento del SMI de ELC”</b> .
Unidad de Medida	Por cada día natural que exceda los 1 <b>(uno) día natural</b> posteriores al día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.
Límite de Incumplimiento	Hasta <b>10 (diez) días naturales</b> adicionales al plazo establecido.
Penalización	<b>0.5% diario</b> sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

4	<b>Entrega de Anexos T4.1</b>
Concepto	Cuando el Licitante adjudicado a cada Partida no entregue los <b>Anexos T4.1 “Cédula de Puesta a Punto”</b> por cada equipo instalado, en original al Jefe o encargado del Laboratorio Clínico, dentro de los 1 <b>(uno) día natural naturales</b> contados a partir del siguiente día natural de la emisión y notificación del fallo.
Unidad de Medida	Por cada día natural que exceda los 1 <b>(uno) día natural</b> contados a partir del siguiente día natural de la emisión y notificación del fallo.
Límite de Incumplimiento	Hasta <b>10 (diez) días naturales</b> adicionales al plazo establecido.
Penalización	<b>0.2% diario</b> sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

5	<b>Entrega inicial de bienes de consumo</b>
Concepto	Cuando el Licitante Adjudicado a cada Partida no entregue la primera dotación de bienes de consumo que corresponderá a <b>45 (cuarenta y cinco) días</b> conforme a la productividad de las Unidades Médicas, con base en el <b>Anexo T1 (uno) “Requerimiento del SMI de ELC”</b> .
Unidad de Medida	Dentro de los 1 <b>(uno) día naturale</b> previos a la puesta en operación de los equipos.

<b>Límite de Incumplimiento</b>	Hasta <b>5 (cinco) días naturales</b> posterior a la puesta en operación de los equipos.
<b>Penalización</b>	<b>0.4% diario</b> sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

<b>6</b>	<b>Control de Calidad Externo</b>
<b>Concepto</b>	Cuando el Licitante adjudicado a cada Partida no inscriba a todos los Laboratorio Clínicos a un programa de Control de Calidad Externo cada año.
<b>Unidad de Medida</b>	Por cada día natural de atraso que exceda los <b>1 (uno) día natural</b> contados a partir del día natural siguiente a la fecha de emisión y notificación del fallo y a más tardar el <b>día 1 (uno) natural</b> de cada año.
<b>Límite de Incumplimiento</b>	Hasta <b>10 (diez) días naturales</b> adicionales al plazo establecido.
<b>Penalización</b>	<b>0.2% diario</b> sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

<b>7</b>	<b>Programa de Mantenimiento Preventivo</b>
<b>Concepto</b>	Cuando el Licitante Adjudicado a cada Partida no entregue el <b>Anexo T5 “Programa de Mantenimiento Preventivo”</b> de la totalidad de los equipos, a más tardar el <b>día 1 (uno) natural</b> posterior al día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.
<b>Unidad de Medida</b>	Por cada día natural plazo que exceda los <b>1 (uno) día natural</b> posteriores al día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y de manera anual dentro de los <b>primeros 1 (uno) día natural</b> de cada año.
<b>Límite de Incumplimiento</b>	Hasta <b>10 (diez) días naturales</b> adicionales al plazo establecido.
<b>Penalización</b>	<b>0.5% diario</b> sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

<b>8</b>	<b>Capacitación previa Equipos</b>
<b>Concepto</b>	Cuando el Licitante Adjudicado a cada Partida no otorgue al personal del Laboratorio Clínico la capacitación previa en los equipos antes del inicio de la prestación del servicio y

	dentro de los <b>1 (uno) día natural</b> contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.
<b>Unidad de Medida</b>	Por cada día natural plazo que exceda los <b>1 (uno) día natural</b> posteriores al día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.
<b>Límite de Incumplimiento</b>	Hasta <b>10 (diez) días naturales</b> adicionales al plazo establecido.
<b>Penalización</b>	<b>0.5% diario</b> sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

<b>9</b>	<b>Capacitación Previa del Sistema de Información</b>
<b>Concepto</b>	El licitante adjudicado a la partida 1deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al servicio de Laboratorio Clínico, conforme al programa de capacitación contenido en el <b>Anexo T7 “Programa de Capacitación”</b> . Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso y electrónico con acuse de recibo en formato libre al Jefe de Laboratorio Clínico, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.
<b>Unidad de Medida</b>	Por cada día natural que exceda los <b>1 (uno) día natural</b> contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el Anexo Técnico).
<b>Límite de Incumplimiento</b>	A los <b>20 (veinte) días naturales</b> subsecuentes a los 90 días naturales posteriores al día natural siguiente de la emisión del fallo.
<b>Penalización</b>	<b>0.5% diario</b> sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de Contrato

<b>10</b>	<b>Capacitación continua del sistema de información</b>
<b>Concepto</b>	El licitante adjudicado a la partida 1deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al servicio de Laboratorio Clínico cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico considere necesaria una recapacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso y electrónico con acuse de recibo en formato libre al Jefe de Laboratorio Clínico y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.
<b>Unidad de Medida</b>	Por cada día de atraso que exceda el nivel de servicio.
<b>Límite de incumplimiento</b>	En un plazo máximo de <b>7 (siete) días hábiles</b> después de haberse solicitado al Licitante

	Adjudicado (de acuerdo con el Anexo Técnico).
<b>Penalización</b>	<b>0.2% diario</b> sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de Contrato

<b>11</b>	<b>ACCESO AL LIS PARA LA CPSMA/CTSMI</b>
<b>Concepto</b>	Cuando el licitante adjudicado a cada Partida no proporcione un acceso al Sistema de Información, dentro de los <b>1 (uno) día natural</b> contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.
<b>Unidad de Medida</b>	Por cada día natural que exceda los <b>1 (uno) días naturales</b> contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.
<b>Límite de Incumplimiento</b>	Hasta <b>10 (diez) días naturales</b> adicionales al plazo establecido.
<b>Penalización</b>	<b>0.2% diario</b> sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	CPSMA/CTSMI
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de contrato

<b>12</b>	<b>Sistema de Información</b>
<b>Concepto</b>	El licitante adjudicado a la partida 1deberá realizar las adecuaciones del área física, instalar y poner a punto el sistema de información ofertado en cada una de las unidades médicas adjudicadas conforme a los establecido en el Anexo Técnico y calendario de despliegue.
<b>Unidad de Medida</b>	Por cada día natural que exceda los <b>1 (uno) día natural</b> contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.
<b>Límite de Incumplimiento</b>	A los <b>10 (diez) días naturales</b> subsecuentes a los 90 (noventa) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión del fallo.
<b>Penalización</b>	<b>0.5% diario</b> sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de Contrato

<b>13</b>	<b>Generales</b>
<b>Concepto</b>	El licitante adjudicado a la partida 1deberá contemplar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del proveedor anterior, incluyendo histórico de pacientes, agenda de citas (citas futuras), resultados de estudios, sin costo adicional para el Instituto, el cual deberá ser entregado al Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico.
<b>Unidad de Medida</b>	Por cada día natural que exceda los <b>10 (diez) días naturales</b> posteriores a la instalación y puesta a punto del sistema de información conforme al calendario de despliegue.
<b>Límite de Incumplimiento</b>	A los <b>10 (diez) días naturales</b> subsecuentes a los 10 (diez) días naturales posteriores a la instalación y puesta a punto del sistema de información conforme al calendario de despliegue.
<b>Penalización</b>	<b>0.5% diario</b> sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	El Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de Contrato

<b>14</b>	<b>Sistema de Información</b>
<b>Concepto</b>	El licitante adjudicado a la partida 1deberá contacto con el administrador del contrato, a efecto de realizar la entrega de los siguientes puntos: a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad ( <b>Anexo TI. 3</b> ). b) Designación de contacto responsable con sus datos ( <b>Anexo TI. 4</b> ). c) Designación de sistema y empresa soporte ( <b>Anexo TI. 5</b> ). d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7 ( <b>Anexo TI. 6</b> ).
<b>Unidad de Medida</b>	Por cada día natural que exceda los <b>5 (cinco) días hábiles</b> posteriores a la fecha de emisión del fallo.
<b>Límite de Incumplimiento</b>	A los <b>10 (diez) días naturales</b> que excedan el nivel de servicio.
<b>Penalización</b>	<b>0.1% diario</b> sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	El Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de Contrato

<b>15</b>	<b>Calendario de Despliegue</b>
<b>Concepto</b>	El licitante adjudicado a la partida 1deberá entregar un Calendario de Despliegue para la instalación del Sistema de información en los Laboratorios Clínicos.
<b>Unidad de Medida</b>	El calendario de despliegue deberá ser acordado y entregado con el administrador del contrato a más tardar a los <b>2 (dos) días hábiles</b> posteriores a la aprobación en sitio de la

	evaluación realizada por el Instituto del sistema de información ofertado conforme al Anexo Técnico.
<b>Límite de Incumplimiento</b>	A los <b>10 (diez) días naturales</b> que excedan el nivel de servicio.
<b>Penalización</b>	<b>0.1% diario</b> sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.
<b>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</b>	El Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.
<b>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</b>	Administrador de Contrato

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los primeros días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

## **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

## DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

NO APLICA

## DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato, sus anexos y los antecedentes de contratación.

## DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

## DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “LAASSP” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “LAASSP”.

## VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

## VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales ante el IMSS, con cada factura a cobro (**solo para contratos que su monto máximo rebase los \$300,000.00 en términos de lo establecido en el artículo 32 D del CFF**) durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

## VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la

solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

## VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “LAASSP”.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP”, y 186 al 196 de su Reglamento.

## VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR: “EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
M.E. MÓNICA ARRIAGA ARROYO <b>REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”</b>	ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS	
M.E. RAÚL AGUILAR LARA <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b>	COORDINADOR AUXILIAR DEL SEGUNDO NIVEL	

**POR: "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
ATLANTIS OPERADORA SERVICIOS DE SALUD, S.A. DE C.V.	AOS181219VA4

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 párrafo I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAUL AGUILAR LARA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 24/02/2026 15:15

[Redacted]

Firma:

MwHxHobX7qo534z8XYJA9RqILyjb1pUV20orp/2rG1GEH0oY/Wdtq19+sNKGluAyBp8J86Y/3E1dfdx00Uhs/uXoa0PP/aftnq+LjStWv3f7iJ+CjDEVCoUVsLNZV8m2Jz338IZc0d4713rrxl+1/u18UTOF7+s99Aw/UgVICIZ6or9ckS4woHedEUSvgszy+QdyBStMbiDgXcz1IHD+Hatva66OmbjwbHwpFe7F4QcPTs+Y+zukrHyrzt9XUJWpZBxykRWXc/nGHAETTA2iYz1vgMC5fFmt8jBUpNTIAFfszOPmWj8iA4Jggk12REAg8Ae7mskyApp92Zj6CCCh5Q==

Firmante: MONICA ARRIAGA ARROYO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 25/02/2026 15:45

[Redacted]

Firma:

LCIFqeRkRQesiVEoaqGHQ3BzNeeyg3ZH50ep6hgqcmw4tTbVQyr6R+kdUd17An04IcwUYgFTWnrn9/u9+8um+kfko4FRMi/dIZ35F8iEzub129pGmFA9YawT9aqS9KUdVFFWrXCG6gHGS5ufPrQc9hKmT1qZZYWG16XDZ0w1FhgzfXo1KJQJHyZ77KFXreEv+pNDiTsug87R4LEvG5xo0LNK91TnPoeemo1co9502QWOSD8BDAlIwAE/dhov4c4pk/yacdBF82i2A9QVfIZFrB16eHtccB863TSWFHEiZ2AlAvo7plrP1S3DlaAnypgSokCUsvBLq3BwldctKsfA==

Firmante: ATLANTIS OPERADORA SERVICIOS DE SALUD SA DE CV

RFC: AOS181219VA4

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 26/02/2026 17:45

[Redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS DE PERSONA(S) MORAL IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMERO DE SERIE, CADENA ORIGINAL, CERTIFICADO, RFC DE FUNCIONARIO PUBLICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 párrafo I, IV Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20.mar-2025

O8swhZ06b7XI/fzRhaf77j5qliTQJxbFMVOVXJ09UtZVRNNhd5GEawklug08/a6y08rcLFeJqAzkcm7nC+i05+5hsIfFVw2GM5GHWHCaYjlpJFpkFuKAK9jTxQgpY49bECct20t4ohtsPMNi0fUhgq2kekUR7CO  
IWfrkPJtCi+QWvcw9UrRRlc4ffzbxvsVCjM0lrgN6FsPeg7kHFBYn1gtjJZ7KKzZUeBZUju2oe0Gtsff0KXp0t674sVRm5EVdR1wE/wi7tu8z4Nz9lNiiyRtgPlNxm3C90LWWSg3G67eLiEXDGHw0b8ZusSgCat  
iOqhZXIGuH3ejp2L41ajWg==

**SE TESTA EL CLAUSULADO DEL  
CONTRATO, QUEDAN FUERA LOS  
ANEXOS POR SER EXTENSOS.**